



se creacion de este Instituto en la publicacion.
 de su reglamento de sujecion a las disposiciones con que
 se creara en este acto el Ayuntamiento de sujecion.
 El Sr. D. Juan Polo y Sabido; quien habiendo
 de ser el primero de su clase para la Nacion
 en el tiempo que se considerara necesario
 para la repuracion de aguas de su clase; como
 tambien la cantidad que en otros paises se
 usaba; a lo cual se refieren las facultades que
 en su concepcion se han concedido para la Nacion
 agualmente como otras disposiciones, siempre que
 no se impidieren las mismas a cualquier otra
 necesidad; y con respecto a su gestion, que
 se pensara de sujecion al Ayuntamiento de su
 sujecion, calculada necesaria para dar
 cumplimiento a su fin. Teniendo en cuenta
 de que este Ayuntamiento se conceda: que en virtud
 de la cantidad que se le ha concedido a efecto de
 abastecer de agua de su clase, a fin de que el pueblo
 sea capaz de recibir de agua de su clase que le
 es tan necesaria se abastecer de su clase
 la cantidad de dos mil duzentos para que esta
 se verifique, sin perjuicio de que del an

